



An Independent Member of



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

## **Boletín 72: Verificación de Activos Fijos.**

22 de mayo de 2017.

De acuerdo con las atribuciones que las normas legales les confieren tanto a las Autoridades Federales como Locales, las mismas están llevando a cabo visitas domiciliarias a fin de verificar que el activo fijo con que se cuentan los contribuyentes se encuentre legalmente en el país, para lo cual la autoridad presume que toda mercancía que este en el domicilio es de procedencia extranjera sino se demuestra lo contrario por lo que se deberá de presentar la documentación que ampare la legal propiedad, estancia, tenencia o importación de la misma.

Derivado de lo anterior algunos de los contribuyentes no han podido acreditar la legal estancia y tenencia del activo fijo que tienen en su posesión, por actualizarse alguna de las siguientes razones:

- Ya no se cuenta con la documentación que acredite su adquisición, pasándose por alto que mientras se tengan los bienes se debe de contar con el documento que ampare su propiedad, ya sea mercancía de procedencia extranjera o nacional.
- La documentación aduanera no detalla los bienes de forma correcta, en el entendido de que si un solo número de serie o requisito que la Ley exige no se cumple, no se le dar avalo probatorio.
- Los datos físicos de la maquinaria son diversos a los de los documentos que las amparan.
- Los números de serie por el paso del tiempo ya no son legibles.
- Que tratándose de compras a quienes importaron las mercancías las facturas de compra se omitió señalar los datos del pedimento.

Es de comentar que lo anterior tiene solución y una mejor si se regularizan estos errores antes del acto de autoridad, por lo que MFB pone a sus órdenes los servicios del Área de Comercio Exterior para proporcionar una adecuada asesoría sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Atentamente.  
MFB.